



GOBERNACIÓN
de BOLÍVAR

DESPACHO DEL GOBERNADOR
(Secretaría Jurídica)

RESOLUCION No. 857 - 2023

"Por la cual se aprueba reforma de estatutos de la Liga de judo de Bolívar "

EL GOBERNADOR DEL DEPARTAMENTO DE BOLÍVAR

En uso de sus atribuciones legales otorgadas por el Decreto 1529 de 1990, y

CONSIDERANDO

Que la **LIGA DE JUDO DE BOLÍVAR**, es una entidad de derecho privado sin ánimo de lucro, con domicilio principal en el Distrito de Cartagena de Indias, dotada de personería jurídica reconocida mediante Resolución No. 1620 del 19 de diciembre de 1973 y Reforma Estatutaria aprobada mediante Resolución No. 1216 del 29 de mayo de 1998, expedida por la Gobernación de Bolívar.

Que el señor **FREDY DE LA ROSA FIGUEROA**, identificado con cédula de ciudadanía No. 9.102.646, en su calidad de Representante Legal de la **LIGA DE JUDO DE BOLIVAR**, ha solicitado mediante radicado EXT-BOL-23-019649 del 03 de Mayo de 2023 la aprobación de la reforma estatutaria adoptada de conformidad con Acta No. 0015 de 15 de marzo del 2022 "Asamblea Extraordinaria de renovación y aprobación de estatutos de Liga de Judo de Bolívar" previa convocatoria mediante resolución No. 0012 de 27 de febrero del 2022 " y Acta No. 0014 de fecha 15 de marzo del 2022.

Que, para determinar la viabilidad de la anterior solicitud, se procedió a revisar los Estatutos que se encuentran vigentes tal como consta en la Resolución No. 1216 del 29 de mayo de 1998, encontrándose que la reforma presentada es total de los estatutos, contenidos en 86 artículos, para una vigencia de cuatro (4) años, desde el 15 de marzo de 2022 hasta el 15 de marzo del 2026.

Que, el solicitante aportó los documentos requeridos para la aprobación de reforma de estatutos solicitada, entre estos, las actas respectivas y las estampillas exigidas por el Estatuto de Rentas Departamental.

Que, realizando la verificación conjunta de los aspectos formales y sustanciales, se determina que la documentación aportada se ajusta a las normas vigentes, a los estatutos que rigen la entidad, especialmente al Decreto 1529 de 12 de Julio de 1990, y demás que modifican, adicionan o complementan la materia.

Que en mérito de lo expuesto.

RESUELVE

ARTÍCULO PRIMERO: Apruébese la reforma de los estatutos de la entidad **LIGA DE JUDO DE BOLIVAR**, por un periodo de cuatro años, para la vigencia 15 de marzo del 2022 al 15 de marzo del 2026, adoptada de conformidad con la parte considerativa del presente proveído.

ARTÍCULO SEGUNDO: La presente Resolución se notificará en los términos del artículo 67 y 68 del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo y contra ésta procede el Recurso de Reposición de acuerdo con el

Bolívar
primero



**DESPACHO DEL GOBERNADOR
(Secretaría Jurídica)**

RESOLUCION No. 857 - 2023

"Por la cual se aprueba reforma de estatutos de la Liga de judo de Bolívar "

artículo 74 del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo, recurso que podrá interponerse ante el Gobernador del Departamento de Bolívar, dentro de los diez (10) días siguientes a su notificación.

ARTÍCULO TERCERO: La entidad se encuentra obligada a registrar ante la Secretaria Jurídica de la Gobernación de Bolívar los libros de actas de asamblea, Junta Directiva y libros de afiliados.

ARTÍCULO CUARTO: La presente Resolución regirá a partir de su ejecutoria.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

Dado en Cartagena de Indias, a los

21 de julio 2023


VICENTE ANTONIO BLEL SCAFF
Gobernador de Bolívar


JUAN MAURICIO GONZALEZ NEGRETE
Secretario Jurídico

Proyectó: Angela Truchon Jiménez. Asesor Jurídico, Secretaría Jurídica.
V.B.: Dra. Yamile del Carmen Anaya Morales
P.E. Dirección de Conceptos, Actos Administrativos y Personería Jurídica.
Revisó: Dra. Nohora Serrano Van Strahlen.
Directora de Conceptos, Actos Administrativos y Personería Jurídica.